

Bases Reguladoras de las Ayudas municipales a empresas para el Fomento de la Contratación de personas desempleadas del municipio de Alfatar.

La economía en general y, por ende, la valenciana, atraviesan unos momentos de dificultades varias motivadas por un cúmulo de causas que, si bien aisladamente tendrían una solución a corto plazo, al acumularse hacen más difícil encontrar los caminos necesarios para superarlas. La actual situación de crisis económica tiene como principal, y más alarmante consecuencia, la destrucción de puestos de trabajo y el aumento del paro. En este sentido, la situación de crisis económica tiene como principal, y más preocupante consecuencia, la destrucción de puestos de trabajo y el aumento del paro. Así pues, la situación económica general y la del mercado de trabajo en particular condicionan de forma directa aquellas políticas que tienen capacidad para revertir la tendencia actual hacia una economía que cree empleo. En estas circunstancias, el empleo se configura como el objetivo sobre el que inciden de forma transversal todas las políticas del municipio de Alfatar.

En esta línea de trabajo, el Ayuntamiento de Alfatar apuesta por la necesidad de garantizar una estabilidad en el empleo, atendiendo en especial a la inserción de los colectivos de desempleado/as. Así pues, desde el año pasado, participa activamente en un programa de ayudas económicas municipal para el fomento del empleo dentro de los requisitos y condiciones previstas en el articulado de las siguientes bases.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

1. La presente convocatoria tiene como objeto establecer incentivos para el fomento de la contratación, con la finalidad de apoyar a las empresas por la contratación de nuevos trabajadores/as favoreciendo así la inserción socio-laboral del colectivo de desempleados/as del municipio de Alfatar.
2. Las contrataciones a que estas bases hacen referencia deberán establecerse con personas empadronadas en el municipio de Alfatar



Artículo 2. Instrucción y procedimiento.

1. Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre los interesado/as que cumplan con las condiciones de las bases hasta agotar el crédito disponible, en su caso, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en los registros previstos en el artículo 7 de las presentes bases, siempre que se cumpla los requisitos y se acompañe la documentación requerida para la dicha ayuda.

2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud y documentación necesaria por las personas interesadas.
2. Informe Técnico AEDL.
3. Propuesta de Concejalía.
4. Resolución Concesión de las ayudas por JGL.
5. Notificación de la Resolución al beneficiario/a de la ayuda.

El Ayuntamiento realizará el pago correspondiente a la ayuda mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por el/la beneficiario/a, la cuantía correspondiente a la subvención a partir de la notificación de la resolución y según la disposición de fondos de la Tesorería municipal.

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Artículo 3. Conceptos subvencionables y límites de las ayudas.

Estas ayudas consisten en subvencionar contratos que se formalicen con los desempleados/as que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 9, quedando establecido de la siguiente manera:

Resultarán subvencionables con una ayuda de 1.500 € las contrataciones por un periodo de al menos de tres meses con una jornada de al menos de 25 horas semanales, con independencia de su modalidad contractual.



Artículo 4. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 60.000 € cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11 241,00 470,00 del vigente Presupuesto, consignado a tal efecto, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Límite total de contratación global de trabajadores: 40.

Artículo 5. Beneficiarios/as

1. Tendrá la consideración de beneficiarios, con carácter general, empresas o entidades con personalidad jurídica propia, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro, los autónomo/as o personas físicas que contraten a desempleados para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la provincia de Valencia, respecto de las **nuevas contrataciones efectuadas con desempleado/as empadronado/as en el municipio y que tengan lugar desde el 1 de enero del 2014 hasta la fecha tope de presentación de solicitudes**, siempre que exista consignación presupuestaria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que se hallen incurso/as en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración según la legislación vigente, no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 17. 5 de las bases reguladoras de concesión de subvenciones (BOP Nº 212, de 06 de septiembre de 2006).

Artículo 6. Exclusiones e Incompatibilidades.

Aún cumpliendo los requisitos previstos en las bases, no podrán tener la condición de beneficiarios/as de estas ayudas:



1. Las empresas contratistas de servicios del Ayuntamiento de Alfafar.
2. Contrataciones realizadas por empresas que el año 2014, en los meses anteriores a la solicitud de la ayuda, hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo; o que hubieran realizado extinciones de contratos por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes mediante sentencia judicial firme o laudo arbitral.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las administraciones públicas, empresas, sociedades y fundaciones públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
5. Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.
6. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficiarios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
7. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materias de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
8. Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.
9. Contrataciones realizadas por empresas sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
10. Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad



o de las entidades privadas sin ánimo de lucro mantengan con el trabajador contratado una relación de cónyuge pareja de hecho, ascendente o descendente hasta el primer grado.

11. Contrataciones realizadas con personas que, en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en al misma empresa mediante un contrato por tiempo indefinido.

12. Trabajadores que hubieran finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en los tres meses previos en la contratación.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios:

- a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.

- b) Mantenimiento del contrato y alta en al Seguridad Social por al menos tres meses. No se considerará incumplida la obligación de mantenimiento del empleo cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado o reconocido como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador. Si el trabajador causara baja durante dichos periodos, deberá ser sustituido en el plazo de un mes por otro trabajador con iguales características, sin poder ser objeto de nueva subvención. La sustitución se comunicará a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alfàfar correspondiente en un plazo de 15 días. Si la baja se produjera con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud prestada.

- c) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida por el Ayuntamiento de Alfàfar, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.



Artículo 8. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Las empresas deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Alfafar, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.

Artículo 9. Requisitos de las personas contratadas.

Los trabajadores que sean contratados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos como desempleado/as en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, (SERVEF) y estar en posesión del documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado, hasta su contratación.
2. Estar empadronados en el municipio de Alfafar.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y la web municipal, siendo la fecha última de presentación el día 30 de noviembre de 2014.

Artículo 11. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

1. Las solicitudes presentadas por los beneficiarios previstos en el artículo 5 de las presentes bases se otorgarán hasta agotar el crédito disponible según el orden en que la solicitud haya tenido entrada (orden de prelación establecido por la fecha y hora) en los Servicios de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Alfafar y se formalizará en el correspondiente impreso normalizado, se anexa modelo a las presentes bases. Una vez registrado de entrada, el SAC lo remitirá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.
2. Las solicitudes podrán retirarse en el propio Servicio de Atención Ciudadana o a través de una copia impresa de la solicitud que se encuentra en la página web municipal www.alfafar.com.



3. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

1. Documentación acreditativa de la persona solicitante (N.I.F. o N.I.E.)
2. Alta en el censo de Obligados tributarios (modelo declaración censal).
3. Certificado de la entidad bancaria en el cual se acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
5. Declaración responsable de no disfrutar para el ejercicio 2014 de cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable, con la salvedad de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social.
6. Declaración responsable de no tener deuda pendiente en el Ayuntamiento de Alfàfar.
7. Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas. En este sentido, deberán presentarse certificados originales positivos, cuya validez deberá extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda.
8. Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Extranjero del trabajador contratado
9. Referido al trabajador/a contratado/a su documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE).
10. Copia del contrato de trabajo (firmado por ambas partes) que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al Centro del Servef de Empleo (registrado por el centro SERVEF, o junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF de dicho contrato)
11. Referido al trabajador/a contratado/a, certificado de empadronamiento en vigor.

4. La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en una copia y original, que será devuelto posteriormente a su compulsa. (SAC).

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de sus solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas



y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases.
2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas, hasta agotar el límite presupuestario, en su caso.

Artículo 13. Plazos de resolución y notificación.

Recibidas las solicitudes en la Agencia de Desarrollo Local, se comprobara que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y la Concejalía de Fomento de Empleo emitirá propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 14. Pagos subvención.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la convocatoria reguladora de la subvención, teniendo en cuenta en relación a la justificación parcial y a la falta de justificación, lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 17 de las bases generales de concesión de subvenciones.
- 2.- El pago correspondiente se efectuará por la Tesorería municipal, en el plazo de quince días hábiles desde la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria en La cuenta determinada por el beneficiario en el correspondiente en el correspondiente impreso oficial de la solicitud.



Artículo 15. Plazos y formas de justificación.

1. La justificación de los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (en este caso, nóminas del contrato y boletines de cotización a la Seguridad Social correspondientes al periodo que abarca desde la contratación, al igual, que cualquier otra documentación que se solicite desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local).

2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, en los documentos originales, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El representante legal de la empresa presentará declaración jurada en la que conste que no se ha recibido ni solicitado subvención alguna en relación a los trabajadores objeto de la justificación.

3. La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración proporcional de la subvención y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

4. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.

Artículo 16. Modificación y reintegro de las ayudas concedidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, dará lugar al reintegro total de la cantidad percibida.

Artículo 17. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.



Artículo 18. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alfagar, aprobadas por Pleno el 29 de junio de 2006 y en la Ley Estatal 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19. Entrada en vigor.

Estas bases entrarán en vigor desde el siguiente a su aprobación, estando vigentes hasta el 30 de noviembre del 2014, salvo modificación o derogación expresa.



INSTÀNCIA-SOL·LICITUD D'AJUDES MUNICIPALS PER AL FOMENT DE LA CONTRACTACIÓ

INSTANCIA-SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN

Sol·licitant (Dades personals):

Solicitante (*Datos personales*)

Denominació de l'empresa:

(*Denominación de la empresa*)

CIF.:

Activitat de l'empresa:

(*Actividad de la empresa*)

Epígraf IAE. (Epígrafe IAE):

Data d'alta en la declaració censal (Fecha de alta en la declaración censal):

Forma Jurídica Autònoma (Forma Jurídica Autónoma): SI NO

Domicili Social (Domicilio Social):

Localitat (Localidad):

CP:

Província (Provincia):

Telèfon (Teléfono):

Correu electrònic (Correo electrónico):

EXPOSA:

Expone

Que coneix, accepta i complix les bases reguladores de les ajudes convocades.

Que conoce, acepta y cumple las bases reguladoras de las ayudas convocadas.

SOL·LICITA:

Solicita:

Que ens siga concedida l'ajuda municipal per al foment de la contractació.

Que nos sea concedida la ayuda municipal para el fomento de la contratación

DECLARACIÓ RESPONSABLE

La persona que subscriu la sol·licitud declara que:

- Coneix, accepta i complix les bases reguladores de les ajudes convocades.
- No es troba sotmesa a cap prohibició per a obtenir la condició de beneficiària, assenyalades en l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de Subvencions.
- No té cap deute amb l'Ajuntament d' Alfafar.
- No ha sol·licitat o obtingut altres ajudes amb la mateixa acció subvencionable per a l'any 2014.

La persona que suscriu la sol·licitud declara que:

- Conoce, acepta y cumple las bases reguladoras de las ayudas convocadas.
- No está incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- No tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Alfafar.
- No ha solicitado u obtenido otras ayudas para la misma acción subvencionable para el ejercicio 2014.

Documents que s'hi adjunten:

(Documentos que se adjuntan)

- 1. Documentació acreditativa de la persona sol·licitant (NIF o NIE)**
Documentación acreditativa de la persona solicitante (N.I.F o N.I.E)
- 2. Alta en el cens d'Obligats tributaris (model declaració censal)**
Alta en el censo de Obligados tributarios (modelo declaración censal)
- 3. Certificat de l'entitat bancària en el qual s'acredite la titularitat del compte bancari corresponent.**
Certificado de la entidad bancaria en la cual se acredite la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente.
- 4. Certificats d'estar al corrent de pagaments amb l'Agència Estatal Tributària i amb la Seguretat Social, o, si és el cas, declaració jurada d'exempció de les mateixes. En este sentit, hauran de presentar-se certificats originals positius, la validesa del qual haurà d'estendre's fins a la data de concessió i pagament de l'ajuda.**
Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas. En este sentido, deberán presentarse certificados originales positivos, cuya validez deberá extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda.

- 5. Document Nacional d'Identitat o Número d'Identificació Estranger del treballador contractat**
Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Extranjero del trabajador contratado
- 6. Referit al treballador/a contractat/ada el seu document d'Alta i Renovació de la Demanda d'Ocupació (DARDE).**
Referido al trabajador/a contratado/a su documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE).
- 7. Còpia del contracte de treball (firmat per ambdós parts) que dóna lloc a l'ajuda, degudament comunicat al Centre del Servei d'Ocupació (registrat pel centre SERVEF, o junt amb el justificant de la comunicació telemàtica al SERVEF del dit contracte).**
Copia del contrato de trabajo (firmado por ambas partes) que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al Centro del Servicio de Empleo (registrado por el centro SERVEF, o junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF de dicho contrato).
- 8. Referit al treballador/a contractat/ada, certificat d'empadronament en vigor**
Referido al trabajador/a contratado/a, certificado de empadronamiento en vigor

NOTA:

La documentació que s'adjuntarà a la sol·licitud es presentarà en una còpia i original, el qual es tornarà després de fer la compulsa corresponent.

La documentación que se adjuntará a la solicitud se presentará en una copia y original, que será devuelto tras su compulsa.

Alfàfar, a de/d' de 20

Firma de la persona sol·licitant / Firma de la persona solicitante

SOLICITUD DE PAGO POR TRANSFERENCIA:

I. Datos del acreedor

NIF	Nombre o denominación social	
Domicilio Fiscal	Municipio	
Provincia	Código Postal	Teléfono

II. Datos del representante

NIF	Nombre o denominación social

III. Alta de datos bancarios (Código IBAN)

--	--	--	--	--	--

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (1)

Certifico, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Alfajar, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor",

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo.:

--

IV. Baja de datos bancarios (Código IBAN)

--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

--

(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y número de cuenta IBAN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de protección de datos (L.O. 15/1999, los datos de carácter personal), recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Ayuntamiento. El/La titular de la misma puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Alfajar.